



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

OFICINA DEL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Resolución Núm. 05-2025-P, que apodera el Tribunal Disciplinario de Honor para conocer de las acciones disciplinarias contra miembros del Colegio de Abogados de la República Dominicana.

CONSIDERANDO, que el Tribunal Disciplinario de Honor es el órgano encargado de conocer, previo apoderamiento de la Junta Directiva Nacional, la conducta de las personas, que sujetas a la autoridad del Colegio, infrinjan esta ley, el Código de Ética Profesional, los reglamentos y resoluciones emanadas de sus órganos y de imponer las sanciones establecidas.

CONSIDERANDO, que el Estatuto Orgánico establece en su artículo 83, "Cuando la Junta Directiva conozca de las faltas que se imputen a los miembros del Colegio, ya sea por denuncia formal o por rumor público, someterá la acusación correspondiente a través del Fiscal al Tribunal Disciplinario si a juicio de la Junta Directiva la imputación reviste carácter de seriedad.

CONSIDERANDO, que la Junta Directiva es el único órgano legalmente competente para establecer el carácter de seriedad de una querrela, decisión que puede adoptar directamente o luego de ponderada la opinión de la Fiscalía, la cual no limita en modo alguno el poder discrecional de Junta para rechazar o acoger la referida opinión.

CONSIDERANDO, que mediante la séptima resolución de la primera sesión ordinaria la Junta Directiva del honorable Colegio de Abogados de la República Dominicana celebrada en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se me otorgó poder especial para presentar en nombre de la Junta Directiva ante el Tribunal de Honor las querellas que revistan carácter de seriedad.

Vista la Constitución de la República Dominicana.

Vista la ley núm. 3-19 que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana G. O. Núm. 10929 del 28 de enero de 2019.



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

Visto el decreto núm. 1063-03 que ratifica el Estatuto Orgánico del Colegio de Abogados de la República Dominicana de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil tres (2003)

Vista el Acta y Resolución de la primera sesión ordinaria la Junta Directiva del honorable Colegio de Abogados de la República Dominicana celebrada en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Vistas las opiniones y dictámenes escritos de la Fiscalía de Colegio de Abogados

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley núm. 3-19 que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana G. O. Núm. 10929 del 28 de enero de 2019, y por autoridad de la Junta Directiva dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se apodera al Tribunal Disciplinario de Honor para que conozca de los expedientes contentivo de las querellas que se señalan a continuación las cuales revisten carácter de seriedad y dispone que la Fiscalía instrumente y deposite formal acusación:

1. EXPEDIENTE: FDN-2024-0017:

QUERELLANTE: LEIBNIZ MANUEL CAPELLAN MORETA
QUERELLADOS: FRANCELLY CAROLINA PRENSA BRAGMAN Y WASCAR
ROSDEIVI OLMOS HANE

2. EXPEDIENTE: FDN-2023-0048:

QUERELLANTE: NIDIA GARCIA MATEO
QUERELLADOS: EPIFANIO PANIAGUA MEDINA Y MIGUEL ANGEL
CONTRERAS VALDEZ

3. EXPEDIENTE: FDN-2024-0060:

QUERELLANTE: JESUS MOREL LORA
QUERELLADO: YEURY ANTONIO BIDO TEJADA



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

4. EXPEDIENTE: FDN-2024-0071:

QUERELLANTE: FELIX ANTONIO TAVERAS GOMEZ
QUERELLADOS: JOSE CONSTANZA HERNANDEZ Y RUDDYS ANT. MEJIA
TINEO

5. EXPEDIENTE: FDN-2024-0127:

QUERELLANTE: EMILIA JACQUELINE FELIPE REYES
QUERELLADO: LORAINÉ MALDONADO ROA

6. EXPEDIENTE: FDN-2024-0156:

QUERELLANTE: DANYER VLADIMIR HENRIQUEZ VASQUEZ
QUERELLADO: FRANCISCO ALBERTO MATOS VASQUEZ

7. EXPEDIENTE: FDN-2024-0195:

QUERELLANTE: DIOSMARIS ALTAGRACIA VILCHEZ
QUERELLADOS: BERTO DE LA ROSA GARCIA

8. EXPEDIENTES: FDN-2024-0027 Y FDN-2024-0202:

QUERELLANTE: RICARDO PEREZ CUEVAS
QUERELLADO: JOSE ANTONIO REYES CARABALLO

9. EXPEDIENTE: FDN-2025-0010:

QUERELLANTE: ANGELA CASTILLO GUZMAN
QUERELLADO: MARIA ANTONIETA BAEZ VASQUEZ

10. EXPEDIENTE: FDN-2025-0038:

QUERELLANTE: ROMAN ELIGIO ALCANTARA CASTILLO
QUERELLADOS: ESTEBAN CARABALLO ORAN Y EZEQUIEL TAVERAS
CALCAÑO

11. EXPEDIENTE: FDN-2025-0043:



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

QUERELLANTE: JULIO ERNESTO CANTALICIO
QUERELLADO: RAMON ARIESKY REYES VALENZUELA

12. EXPEDIENTE: FDN-2025-0074:

QUERELLANTE: DELFINA DURAN GERMOSEN Y COMPARTES
QUERELLADO: HECTOR WILSON BRIOSO MEJIA

Artículo 4. Envíese la presente Resolución al Tribunal Disciplinario de Honor, a la Fiscalía y la notificación en todas las plataformas de comunicación del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD), en virtud de lo establecido en el art. 128 de la núm. Ley núm. 3-19.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025). Año 182 de la Independencia y 161 de la Restauración.

Trajano Vidal Potentini Adames
Presidente

